



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.324.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 04072-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3303, el Concejo Municipal sancionó la creación de la Comisión Permanente para la selección, adjudicación y seguimiento de las operatorias de viviendas.-

Que la misma tiene como cometido analizar las solicitudes presentadas por los postulantes a los diversos planes de viviendas encarados por el municipio y sus entes descentralizados.-

Que corresponde ampliar las facultades otorgadas a la misma, en el seguimiento de los planes, teniendo en cuenta los distintos segmentos sociales a quienes se dirigen las operatorias en curso especialmente a aquellas destinadas a sectores de menores recursos denominados "viviendas sociales".-

Que en los casos señalados suelen presentarse situaciones de excepción y/o extremas que merecen un tratamiento especial, como mayores plazos de financiación, y/o en su caso sugerir la celebración de comodatos temporales en tanto y en cuanto estos últimos no afecten los intereses de los restantes integrantes de la operatoria.-

Que esta facultad se concede teniendo en cuenta la integración de la comisión evaluadora y las resoluciones que en este sentido tome la misma, deberán ser por unanimidad de sus integrantes.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º** Facúltase a la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operatorias de Viviendas, creada por Ordenanza N° 3303 a otorgar, por vía de excepción, planes especiales de pago en situaciones de extrema necesidad, debidamente certificadas y constatadas.-

**Art. 2º** Facúltase a la citada Comisión a sugerir la celebración de contratos de Comodato de plazos abreviados, cuando esta modalidad resuelva situaciones límites y a criterio de la misma no perjudique los derechos adquiridos por los restantes aspirantes al plan de viviendas de que se trate.-

**Art. 3º** Las potestades a que refieren los artículos precedentes se otorgan para el análisis de las Operatorias destinadas a sectores sociales más carenciados, denominadas "Viviendas Sociales" y las resoluciones que se tomen deberán ser por unanimidad.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



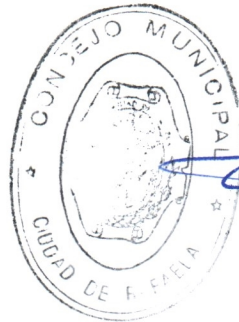
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

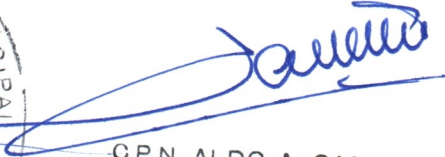
**Art. 4º)** Los representantes del Concejo Municipal informarán al Cuerpo Legislativo en cada caso en que se haga uso de estas facultades.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintisiete días  
del mes de abril de dos mil.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela